

Caso No.1613-14-EP

Juez ponente: Patricio Pazmiño Freire

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 09 de diciembre del 2014, las 09:55.- Vistos.- De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 12 de agosto del 2014, la Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales Manuel Viteri Olvera, Antonio Gagliardo Loor y Patricio Pazmiño Freire. En ejercicio de su competencia AVOCA conocimiento de la causa Nº. 1613-14-EP, Acción Extraordinaria de Protección, presentada el día 08 de octubre de 2014, por la Abogada Martha Alexandra Padilla Murillo, Procuradora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Procurador Judicial del economista José Antonio Martínez Dobronsky en su calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Decisión judicial impugnada.- La demandante formula la presente acción, en contra del auto de fecha 24 de septiembre de 2014, dictado por el Tribunal de Conjueces de la Sala Contencioso Administrativo, de la Corte Nacional de Justicia notificado el día 25 de septiembre del 2014. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión, que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución No. 001-2013-CC., emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 906 del 06 de marzo de 2013.- Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.- La accionante señala que se vulneraron los derechos constitucionales consagrados en los artículos 173, 169, 82, 75 y 76 literal 1) de la Constitución de la República.- Antecedentes.- 1) La señora María Catalina Saravia Soria, presenta demanda contenciosa administrativa en contra del Director General y Subdirector de Recursos Humanos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social impugnando el acto administrativo contenido en la Resolución de 8 de Julio del 2010. 2) Con fecha 12 de Junio del 2013, el Tribunal Distrital Nº 1 de lo Contencioso Administrativo Primera Sala acepta la demanda propuesta por la parte accionante y declara nulo el acto administrativo impugnado. 3) Con fecha 24 de junio del 2013 el Dr. Francisco Xavier Vergara Ortiz en su Calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presenta recurso de casación en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Distrital Nº 1 de lo Contencioso Administrațiyo Primera Sala,

Página 1 de 3

#### Caso No.1613-14-EP

mismo que es inadmitido por el Tribunal de Conjueces de la Sala Contencioso Administrativo, de la Corte Nacional de Justicia mediante auto de 24 de septiembre del 2014.- Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.- La accionante manifiesta que la decisión judicial impugnada vulnera los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, debido proceso y tutela judicial efectiva, en tanto "Los Jueces para inadmitir a trámite el recurso de casación del IESS, se fundamenta tan solo en criterios o ciertas doctrinas emanadas del Dr. Santiago Andrade Ubidia en su obra "La Casación Civil en el Ecuador", y del tratadista José Santiago Núñez Aristimuño (...) Auto que no ha sido debidamente motivado de conformidad al Art. 76 literal l) del numeral 7 de la Constitución (...) al no ser motivado debidamente el auto de 24 de septiembre del 2014, lo que acarrea la nulidad del auto (...)". Además la accionante señala que "La seguridad Jurídica debe ser aplicada en el campo judicial a través de la correcta aplicación e interpretación de las leyes y normas constitucionales, en un respeto al debido proceso y a la motivación de resoluciones por parte de los jueces y tribunales, con el fin de evitar el dictamen de fallos y resoluciones contradictorios frente a casos que cuenten con una identidad o similitud de objeto y acción, más aún frente a un proceso de conocimiento". Pretensión.- La accionante solicita que en sentencia se declare la vulneración de los derechos constitucionales expuestos en la acción extraordinaria de protección, y aceptando esta acción se deje sin efecto y sin valor legal alguno el auto de 24 de septiembre del 2014, disponiendo se admita a trámite el recurso de casación interpuesto por el IESS. CONSIDERACIONES: PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, inciso segundo, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional con fecha 14 de octubre del 2014 ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción .- SEGUNDO.- El artículo 10 de la Constitución establece "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales". El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala "Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución". TERCERO.- El artículo 94 del texto constitucional determina: "La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos

0



#### Caso No.1613-14-EP

que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado." - CUARTO.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, ADMITE a trámite la acción extraordinaria de protección Nº. 1613-14-EP, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.

NOTIFÍQUESE.-

Manuel Viteri Olvera

Antonio Gagliardo Loor

JUEZ CÓNSTITUCIONAL

JUEZ CONSTITUCIONAL

Patricio Pazmiño Freire

JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 09 de diciembre de 2014, las 09:55.-

anthe 1020 Chargotte

**SECRETARIO** 

SALA DE ADMISIÓN



# **CASO Nro. 1613-14-EP**

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil catorce, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 09 de diciembre del 2014, a los señores Martha Padilla Murillo, Procuradora General del IESS en la casilla judicial 932 y a través del correo electrónico: direccion.iess17@foroabogados.ec; y, a María Catalina Saravia Soria en la casilla judicial 1315 y a través del correo electrónico: mduenasv06@hotmail.com; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

JPCH/LFJ



# GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 674

	<del></del>	ASILLEROS JUD	ICIADE	NO 110. 074	
ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JOSÉ ENRIQUE VARGAS GUAMBO	1148			1918-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
PATRICIA TERESA VELASCO VITERI	485			1909-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
HÉCTOR SOLÓRZANO CAMACHO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO	3593			1783-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
MARCO ADOLFO ZAMBRANO ZAMBRANO	3067			1765-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
MARK EVAN HESTER	158			1566-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
LUIS FERNANDO VACA JARAMILLO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE UGSHA FARMS CIA LTDA.	5459			1242-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
ANA LUCÍA ROMERO MIÑO, PROCURADORA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE PETRÓLEOS, INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN PETRINCOM S.A.	1439	MARCO TULIO LUDEÑA LEÓN	4143	1207-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
JOSÉ LUIS MACÍAS ZAMORA	4063			0810-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
RAÚL GERARDO VERA CÁRDENAS	1979			1927-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
		DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR DEL SRI	568	1853-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
LINA MARÍA GÓMEZ ZAPATA, PROCURADORA JUDICIAL DE RICARDO LOZZANO FORERO	4783	ROBERTO ALFREDO GARCÍA	3522 y 3488	1796-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
AGUSTÍN FULTON MACÍAS TORRES Y VERÓNICA LINDAO VELOZ	5605			1643-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
MARTHA PADILLA MURILLO, PROCURADORA GENERAL DEL IESS	932	MARÍA CATALINA SARAVIA SORIA	1315	1613-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
SONIA INÉS, MRCELA, MARÍA FERNANDA, ANA ISABEL Y MARITZA CÓRDOVA RODAS	3995 y 5390			1546-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
		DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR DEL SRI	568	1506-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
MARÍA MERCEDES ÁLVAREZ SANGURIMA	2064	LORENZO MATÍAS IBARRA RIVERA	3772	1477-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
BYRON JUDIVAN LEÓN CANTOS Y DIANA VERÓNICA TUAREZ DELGADO	1901	4157		1108-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014

PAMELA KARINA TROYA BÁEZ Y GABRIELA JANNINE CORREA VEJAR	1988	DIRECCCÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL REGISTRO CIVIL DALTON RAMÍREZ LOOR,	1496	1035-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
GUILLERMO BELMONTE VITERI, DIRECTOR REGIONAL DE MANABÍ DEL SRI	2424	REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A., CEILMACA	007; 160; y 193	0903-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
		LUCÍA BOJORQUE BOJORQUE Y CARLOS MACANCELA LEMA	2126	0832-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
CÉSAR ALFONSO OSWALDO SANTOS BURBANO	318			0608-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
PATRICIO NÁJERA ANDRADE	1930	NICANOR HUMBERTO LAFUENTE CADENA	128	0352-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
MARÍA SOLEDAD RECALDE ARGUELLO, FISCAL Nro. 12	951 y 1470	VÍCTOR HUGO VALENCIA MENDOZA	1099	0265-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
		VÍCTOR MANUEL DE LA CADENA FLORES Y CONSUELO LILIAN ENDARA GALLO	274	0195-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
ESTUARDO LÍDER MARTÍNEZ ZÚÑIGA	480			1553-11-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN ESPÍNDOLA, PROVINCIA DE LOJA	1437	JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ GAONA	756 y 5273	0320-10-EP	SENTENCIA Nro: 226-14-SEP-CC DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2.014

Total de Boletas: (41) CUARENTA Y UNO

QUITO, D.M., Diciembre 23 del 2.014

Luis Fernando Jaramillo SECRETARÍA GENERAL

# Luis Jaramillo

De:

Luis Jaramillo

Enviado el:

martes, 23 de diciembre de 2014 14:28

Para:

'direccion.iess17@foroabogados.ec'; 'mduenasv06@hotmail.com'

Asunto:

Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1613-14-EP

GERERAL

Datos adjuntos:

1613-14-EP-auto.pdf

# Luis Jaramillo

**De:** Microsoft Outlook

**Para:** direccion.iess17@foroabogados.ec **Enviado el:** jueves, 25 de diciembre de 2014 14:29

Asunto: No se puede entregar: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso

Nro. 1613-14-EP

# No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

<u>direccion.iess17@foroabogados.ec</u> (<u>direccion.iess17@foroabogados.ec</u>)

El servidor ha intentado entregar este mensaje sin éxito y ha dejado de intentarlo. El servidor de correo del destinatario puede estar temporalmente sin conexión o puede que no acepte mensajes temporalmente. Vuelva a enviar este mensaje. Para obtener más sugerencias que le ayuden a resolver este problema, consulte <u>Código DSN 4.4.7 en Exchange Online - Office 365</u>. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

### Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BY2PR0101MB0824.proo.exchangelaps.com

Servidor de recepción: na01-internal.map.protection.coutle ak. Dr. (10.1.17.1.27)

#### direccion.iess17@foroabogados.ec

12/25/2014 7:29:13 PM - Remote Server at mid4-internal mail protection putfook.com (1.0.1.14.27) returned '550 4.4.7 QUEUE, Expired message expired

12/25/2014 7:22:13 PM - Remote Server at na01-internal map protection outlook.com (10.1.14.27) returned '450 4.7.0 Proxy session setup failed on Frontend with '441 4.4.1 Error encountered while communicating with primary target IP address: "Failed to connect. Winsock error code: 16060, Win32 error code: 16060," Attempted failover to alternate host, but that did not succeed. Either there are no alternate hosts, or delivery failed to all alternate hosts. The last endpoint attempted was 190.11.26.248:1102"

#### Encabezados de nuensajes originales:

Received: from BY2PR0101MB0821.prod.exchargelabs.com (25.160.123.141) by

BY2PF0101MB0824.prod.exchangelabs.com 125. (S0.123.141), with elicinsoft SMTP

Server (TLS) iil 15.1.49.12; The P3 Dec 2011 19:27:04 +0020

Received: from BY2PR0101MB0821.prod.exchangelabs.com (ii25.160.12...141]) by

BY2PR0101M80821.prod.exchangelabs.com [[25:160.120.141]]) with mapinal

15,01.6049,002; Tue. 23 Dec 2014 19:27:94 - 6000

From: Luis Jaramillo < fernando. jaramillo@ccc..gon.ec>

To: "direccion.iess17/oforoabogados.ec" < direccionuess17/diloroabogados.ec.",

Tinduenasy86 sphotmail.com/ imduenas informail.com

Subject: = 2iso-8899-12Q7Notificad==F3n\_del\_Auto\_de\_Sula\_de\_Admisi=F3n\_dentro\_del\_C2=

=?(so-8859-12Q?aso\_Nro.\_1613-14-EP?=

Thread-Topic: =?iso-8959-1?Q?Notificaci=F3n\_dct\_Auto\_de\_Said\_qe\_Arimisi=F3n\_action\_del\_C2-

=?iso-3859-12Q?aso\_Nro.\_1613 [4 EP?=

Thread-Index: AdAe5m2iHyHKOaV3QjWf8+wQpHWiwg==